



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se declara decaimiento en los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición de 4 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado por Resolución de 18 de enero de 2017 (BOPA de 21 de enero de 2017).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 21 de enero de 2017), se convocó concurso-oposición para el acceso cuatro plazas de acceso libre (Cupo General) de la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Psiquiatría, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

*Segundo.*—De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, con fecha 28 de mayo de 2018, el Tribunal Calificador elevó a esta Dirección Gerencia propuesta de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Psiquiatría, a los aspirantes que superaron dicho proceso selectivo.

*Tercero.*—Por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 28 de junio de 2018 (BOPA 6 de agosto de 2018), se procede a nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, a D. David Calvo Medel con DNI 78.746.883 N, adjudicándole plaza en el Área Sanitaria VI.

*Cuarto.*—Que D. David Calvo Medel no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de fecha 28 de junio de 2018 en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que el artículo 20 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la condición de personal estatutario fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de una serie de requisitos, entre los que se encuentra, la incorporación, previa cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del servicio, institución o centro que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria.

*Segundo.*—Que la Base Undécima de la Resolución de 18 de enero de 2017 y en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determinan que se deberá tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, quedando sin efecto su nombramiento.

En atención a los anteriores antecedentes y fundamentos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Declarar a D. David Calvo Medel decaído en los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, de cuatro plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Psiquiatría, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado por Resolución de 18 de enero de 2017 (BOPA de 21 de enero de 2017).

*Segundo.*—Dejar sin efecto el nombramiento de D. David Calvo Medel como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Área Sanitaria VI.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 28 de septiembre de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-10071.